

Rad No.: 26-240-123764

Barranquilla, 20/05/2026

Señor(a)
OSMERIS CECILIA AYALA GARIZABALO
meric025@hotmail.com
Soledad

Contrato: 6122038

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de mayo de 2026, radicada bajo el No. SO 26-001498, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 17E – 39 de Soledad, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso en mención, le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 26-240-115928 del 7 de abril de 2026, Rad. 26-240-109615 del 27 de febrero de 2026, Rad. 26-240-103121 del 22 de enero de 2026, que el crédito fue adquirido por el (a) señor (a) MAR** ELE** GAR*** PADI***, quien en calidad de suscriptor del servicio autorizo el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio de gas natural.

Es importante mencionar que, en caso de que el deudor ya no habite el inmueble debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Relativo a sus **peticiones no. 1 y 2**, no es posible brindar información relacionada al crédito brilla facturado ni entregar los soportes de este, toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior por políticas de protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, el propietario del inmueble en comento, deberá realizar la solicitud, acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido), que indique claramente la dirección del citado inmueble, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio, de igual manera deberá aportar la copia legible de su cedula.

En caso de que el certificado de tradición y libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente, que señale el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

Cabe aclarar que el certificado de tradición y libertad es el único documento autorizado por la empresa para proceder al retiro de la deuda por concepto de crédito Brilla.

Así mismo, le indicamos que la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a su **petición no. 3.**

Con relación a su **petición no. 6,** le indicamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., abrió una línea de financiación orientada a la asignación de cupos de crédito para usuarios del servicio de gas natural domiciliario que hubiesen presentado una buena historia de pago del servicio. para el cumplimiento de dicho propósito, se cobrarían las cuotas del crédito otorgado, a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante. Así las cosas, el crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural, es por ello que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., emitir facturas por separado en sus conceptos.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su **petición no. 4,** hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Referente a su **petición no. 5,** le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., reporta a los deudores de créditos adquiridos a través del programa de Financiación no Bancaria Brilla mediante la autorización otorgada en una solicitud de crédito tramitada. Ahora bien, la señora OSM**** CECI*** AYA** GARIZ***** identificada con cédula 3282****, no registra en nuestras bases de datos como deudora, ni codeudora responsable de la obligación facturada en el contrato 6122038, por lo tanto, GASCARIBE S.A. E.S.P., a través del programa BRILLA no se encuentra realizando ningún tipo de reporte a su nombre en las centrales de riesgo de DATACRÉDITO.

Si bien en el contrato 6122038 bajo el producto 53214892, se factura un crédito Brilla, este registra a nombre de una persona diferente a la peticionaria, por lo que los reportes en las centrales de riesgo se efectúan directamente sobre el deudor principal de las obligaciones financieras generadas por el crédito Brilla. Así las cosas, el crédito Brilla facturado en el producto 53214892 no le afecta a usted ante Datacrédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Finalmente, en cuanto a su **petición no. 7**, le indicamos que la empresa otorgo el crédito a quien cumplió con el lleno de los requisitos cumpliendo con todos los protocolos de venta, por lo cual no factible acceder a su solicitud.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
240507175